



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES** representada en este acto, por el Sr. Viceintendente **Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiaur** D.N.I. 13.249.815 con domicilio legal en Calle 25 de Mayo 1132, de esta Ciudad, en adelante LA MUNICIPALIDAD y la **FUNDACION JOVENES INVOLUCRADOS**, representada en este acto por su Presidente, la **Dra. Lilian Raquel Cano**, D.N.I. 37.891.240, con domicilio legal en calle Uruguay 580, piso 1º, Departamento "C" de esta Ciudad, lo que acredita con Acta Constitutiva y Estatuto social de fecha 19/12/2018 formalizada por Escritura N° 397 ante la Esc. María Eugenia de Corace, Titular del Reg. Not. N° 397, aprobado su funcionamiento por Resolución N° 000074 el 11 de julio de 2019 e inscrita en la Inspección General de Personas Jurídicas el 12 de Julio de 2019, registrado en el Tomo N° 17, Folio 156/163, Legajo N° 1777, bajo el N° 509, y Modificación de Autoridades por Acta de reunión extraordinaria Nro. 3 de fecha 9/09/2019 correspondiente al Libro de Reunión de Consejo de Administración, inscrita en la Inspección General de Personas Jurídicas el 05 de febrero de 2020.-

**Antecedentes:** Fundación Jóvenes Involucrados, es una organización no gubernamental de reciente creación que desarrolla un programa de inclusión social para jóvenes integrando la política, la educación y la acción comunitaria, como medios para la promoción y el desarrollo social e individual. Se centra en organizar y/o coordinar exposiciones, seminarios, congresos, cursos, conferencias, video conferencias, jornadas, simposios, mesas redondas, aulas virtuales, talleres, concursos y cualquier otro tipo de actividad cultural o educativa, de difusión, capacitación y actualización a estudiantes, profesionales, empresarios, comerciantes, funcionarios y empleados públicos y privados, así como a trabajadores autónomos y público en general para la transferencia de saberes aplicados a fortalecer contextos vulnerables y a la promoción de redes locales, nacionales e internacionales para la multiplicación de estrategias de política para la integración social, generar capacidades para coordinar los diversos sectores integrados en la gestión de políticas sociales, para construir un abordaje integrador. Desarrollan campañas de comunicación mediante acciones innovadoras y a través de distintos canales de comunicación, utilizándola como herramienta de construcción de sentidos para generar interés y formación en la educación política.

Por ello, en respaldo de esos objetivos las partes interesadas en colaborar para la realización de actividades de cooperación y asistencia mutua acuerdan celebrar el presente CONVENIO con arreglo a las siguientes cláusulas:

MARIA VICTORIA WARD  
Municipal Adjunta  
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COCHABAMBA  
ESCRIBANA  
02

**PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD Y LA FUNDACIÓN** manifiestan su voluntad de articular e impulsar programas conjuntos, en cooperación y asistencia recíproca para el apoyo de técnicas en programas de cooperación para el desarrollo de actividades; la gestión para la capacitación de recursos técnicos y económicos destinados a dichos programas y proyectos de desarrollo municipal y local, y cualquier otra modalidad que construya a impulsar, desde una visión estratégica, procesos de desarrollo local en ambas instituciones para la expansión del conocimiento de las ciencias políticas en todas sus clases, educación cívica, ciencia, tecnología, informática y comunicaciones.

Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas y espacios de cooperación y reflexión para la ejecución conjunta y coordinada de expansión del conocimiento de las ciencias políticas en todas sus clases, educación cívica, ciencia, tecnología, informática y comunicaciones para así poder:

- a) Promover el desarrollo y la cultura responsable cívica y política, impulsando emprendimientos tendientes al fortalecimiento de los vínculos de la ciudadanía y las cuestiones de interés público.
- b) Contribuir al desarrollo educacional, social, y cultural a través de la implementación de servicios que difundan y pongan el valor de la participación democrática y la formación política en el ámbito local, regional, nacional e internacional.
- c) Brindar capacitaciones, asesoramiento y difusión del conocimiento inherente a las ciencias políticas y sociales.
- d) Promover y colaborar en programas y cursos de capacitación y difusión en materia de ciencias políticas, sociales y tanto de modo presencial como virtual y/o a distancia.
- e) Contribuir y promover el desarrollo de la actividad de educación superior, en los términos de la ley nacional 24521 y/o sus modificatorias, vinculando con los demás puntos del objeto de la Fundación.
- f) Promoción de los valores cívicos, mediante el auspicio y dictados de cursos a dictarse en establecimientos educacionales.
- g) Integración con la comunidad y colaboración con otras entidades.
- h) Organizar y/o coordinar exposiciones, seminarios, congresos, cursos, conferencias, video conferencias, jornadas, simposios, mesas redondas, aulas virtuales, talleres, concursos y cualquier otro tipo de actividad cultural o educativa, de difusión, capacitación y actualización a estudiantes, profesionales, empresarios, comerciantes, funcionarios y empleados públicos y privados, así como a trabajadores autónomos y público en general.



- i) Gestionar intercambios culturales y de capacitaciones de personas en y de otros países, estimulando la promoción de valores democráticos locales, celebrando convenios de becas y ayudas financieras.

**SEGUNDA:** Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda otra publicación o documento producido en forma unilateral, se deberá dejar constancia de la colaboración prestada por la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento.

**TERCERA:** Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedaran formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.

**CUARTA:** Los programas de trabajo o de intercambio serán suscriptos por los titulares de Ambas Instituciones o por quienes estos designen expresamente.

**QUINTA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

**SEXTA:** Las partes se comprometen a mantener absoluta confidencialidad respecto de la información obtenida con motivo de la ejecución de este convenio y los acuerdos específicos que se celebren como consecuencia del mismo.

**SEPTIMA:** LA MUNICIPALIDAD y LA FUNDACION acordarán las afectaciones presupuestarias y los recursos que específicamente se requieran para cada proyecto o acción.

**OCTAVA:** El presente convenio tendrá vigencia de 2 años desde la suscripción del mismo pudiendo las partes rescindir unilateralmente previa notificación de 30 días a la otra parte.

**NOVENA:** Para la solución de controversias referente a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio las partes de común acuerdo, conviene recurrir a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo domicilio en los más arriba consignados. En su defecto, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-

VICTORIA WARR  
Escribana Municipal Adjunta  
CORRIENTES



DECIMA: El Sr. Viceintendente Municipal, concurre a la firma del presente atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2274 de fecha 11 de Octubre de 2018, Art. 1°.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto, en la ciudad de Corrientes, a los 28 días del mes de Septiembre del año dos mil veinte.-

Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiaur  
Viceintendente  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dra. Lilian Raquel Cano  
Presidente  
Fundación Jóvenes Involucrados



CERTIFICO. Que la presente copia que consta de  
-04- Fojas es fiel a su original. Doy Fe.

**ESCRIBANÍA MUNICIPAL**

Corrientes 28 SEP 2020 de 20

VICTORIA WARR  
Escribana Municipal Adjunta  
CORRIENTES